

**APRUEBA BASES LICITACIÓN PÚBLICA
“ARRIENDO DE MOTONIVELADORA PARA
EL CENTRO DE MONTAÑA DURANTE EL
PERIODO DE INVIERNO” ID 2735-157-LE24.**

DECRETO DAL N°0685/2024

LO BARNECHEA, 20-05-2024

VISTOS: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, conforme lo señala el artículo 5 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas tienen como atribución esencial, la de “administrar los bienes municipales y nacionales de uso público...”.
- b) Que en ese orden de ideas y conforme se indica en los literales a) y b) del artículo 58 del Reglamento N°8 de 14 de julio de 2023 que aprueba nuevo reglamento de organización interna y organigrama de la Municipalidad de Lo Barnechea, “*el Departamento de Montaña administrará el espacio público desde la curva 1 de la Ruta G-21, el Santuario de la Naturaleza Yerba Loca, la localidad de Farellones, además de los centros de La Parva, El Colorado y Valle Nevado. Para lo anterior, tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones específicas: a) Administrar y supervisar el espacio público de montaña; b) Mantener despejadas las vías públicas de nieve y rodados, especialmente en los casos de emergencia*”, entre otras.
- c) Que, conforme a lo anterior es dable dar cuenta, que el Centro de Montaña de Lo Barnechea, se encuentra en una ubicación geográfica y territorio el cual está expuesto a nieve durante el periodo de invierno a piedras y rodados, durante el resto del año, sobre todo en la calles y caminos que lo componen. Por otro lado, cabe señalar que para efectos de ingresar al Parque Yerba Loca y en definitiva a Villa Paulina, se debe recorrer un camino agreste cuya longitud aproximada es de 5 kilómetros el cual se encuentra aún más expuesto a nieve, piedras y rodados por las características del entorno en donde se ubica.
- d) Que, a mayor abundamiento, durante los meses de invierno se reciben una gran cantidad de vecinos, turistas y visitantes en el Centro de Montaña, con motivo de los atractivos turísticos naturales del sector, como también por aquellos que practican los deportes de invierno.
- e) Que, así las cosas y teniendo presente que la calles son bienes nacionales de uso público y que el Parque Yerba Loca corresponde a un bien municipal, es que se requiere del arriendo de una motoniveladora, con el objeto de que esta pueda ser operada mediante el equipo operativo del Departamento de Montaña de manera tal de mantener constantemente las vías del Centro de Montaña y el acceso al Parque Yerba Loca despejadas, de manera tal de evitar accidentes y en definitiva otorgar un buen servicio para que los vecinos, turistas y visitantes puedan desplazarse sin inconveniente alguno en las diversas vías del Centro de Montaña.

- f) Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, rigen la presente concesión.
- g) Que, mediante Reglamento N°5 de 29 de junio de 2023, fue aprobado el Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la ley N°19.88 y su reglamento.
- h) Que, mediante Reglamento N°6 de 29 de junio de 2023 se aprueba Reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la ley N°19.886 y su reglamento.
- i) Que, asimismo, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual regirá la presente licitación.
- j) Que, existe disponibilidad presupuestaria según consta en certificado presupuestario municipal para periodos futuros N°177 de fecha 7 de marzo de 2024.
- k) Que, la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público requiere proceder al presente proceso de contratación mediante Solicitud de compra IDSGD 299128.

DECRETO

1. **APRÚEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **“ARRIENDO DE MOTONIVELADORA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA DURANTE EL PERIODO DE INVIERNO” ID 2735-157-LE24**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“ARRIENDO DE MOTONIVELADORA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA DURANTE EL PERIODO DE INVIERNO”
ID 2735-157-LE24

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las presentes bases técnicas establecen los requerimientos técnicos que la municipalidad ha establecido como necesarios y mínimos para la contratación del servicio de arriendo de motoniveladora durante el periodo de invierno para el Centro de Montaña, debiendo cada oferente considerar todas las características y requerimientos dispuestos para la contratación del presente servicio.

El objeto de la presente contratación considera un periodo de arriendo de 4 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios, periodo en el cual la máquina motoniveladora deberá permanecer en el Centro de Montaña (Farellones) a disposición del Departamento de Montaña del Municipio, considerando un mínimo de 100 horas mensuales de uso para efectos de pago, con la finalidad de desarrollar las tareas propias del Departamento, las cuales de manera general consisten en mantener los caminos del Centro de Montaña, libres de nieve, tierra y piedras, de manera tal que se encuentren en todo momento despejados y así permitir la circulación constante de los vecinos, turistas y visitantes que frecuentan el sector.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Cabe señalar que, para efectos de la presente licitación, solo se requerirá el arriendo de la motoniveladora previamente mencionada, sin la operación de la motoniveladora ni suministro de combustible.

2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación pública será a precio unitario, de adjudicación simple y en unidades de fomento. La oferta económica presentada en el presente proceso licitatorio corresponderá al **precio en Unidades de Fomento (UF) por hora de uso de la motoniveladora**, conforme a las condiciones, servicios y requerimientos solicitados en las bases técnicas. Debiendo el valor ofertado considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación.

Cabe señalar que la municipalidad pagará a todo evento un mínimo de 100 horas mensuales.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes

3. GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	30 de agosto de 2024
Monto	\$1.000.000 (un millón de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-157-LE24</i>

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada

En el caso de que no conste su presentación al verificarse el cierre de recepción de las ofertas, esta será declarada inadmisibles y no se procederá a su evaluación.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, deberá regirse conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica, y Servicio de Certificación de dicha de Firma. Las garantías otorgadas electrónicamente deberán adjuntarse a los documentos administrativos de la licitación en el portal <http://www.mercadopublico.cl>. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

En el caso en que se proceda al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, deberá emitir el respectivo decreto debidamente fundado, mediante el cual se ordene el cobro de la garantía.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3.2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, el oferente adjudicado, o por un tercero a su nombre, deberá presentar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, que cumpla con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	60 días corridos posteriores al término de la vigencia de la contratación
Monto	15% del presupuesto máximo disponible
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-157-LE24"

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 9.2 "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato", contenido en el Decreto DAL N°171, del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

En caso de modificaciones de plazo será necesario que se extienda la vigencia de la garantía por fiel cumplimiento por el período que corresponda al de la extensión del plazo contractual.

4. CRONOGRAMA

La presente licitación, considerando que se encuentran claramente definido el servicio requerido, y tratándose de una contratación de servicios de simple y objetiva especificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Reglamento de la Ley N°19.886, el cronograma de la licitación es el siguiente.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Bases de Licitación	20/05/2024 a las 20:00 horas
Inicio plazo de preguntas	20/05/2024 a las 20:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	22/05/2024 a las 16:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	24/05/2024 a las 23:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	27/05/2024 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	27/05/2024 a las 15:31 horas
Plazo máximo estimado de publicación de la adjudicación	19/07/2024 a las 20:01 horas

5. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

5.1. Presentación de las Ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma contenido en el numeral 3 de las presentes bases.

Los proponentes deberán tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.

Los proponentes deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como "Antecedentes para incluir en la oferta" en el portal de Mercado Público.

5.2. Aceptación de las Bases

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

5.3. Vigencia de las Ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

6. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) Aquellos documentos presentados por el oferente en lengua extranjera deben venir acompañado de la correspondiente traducción simple del mismo y de la correspondiente vía de autenticación. En caso contrario, estos documentos no serán considerados en ningún punto durante la evaluación.

6.1. Antecedentes Administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración de no Encontrarse Inhabilitado Para Ofertar y/o Suscribir Contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, de Aceptación de Bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (en adelante “PEP”)”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**

Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1.

- b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este Anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía de Seriedad de la Oferta **(ESENCIAL)**.

6.2. Antecedentes Económicos

- a) **Anexo N°3 “Oferta Económica y Horómetro de la Maquinaria” (ESENCIAL)**

El proponente deberá ofertar en el Anexo N°3 el valor por hora en unidades de fomento (UF) impuestos incluidos, por el servicio de arriendo de la motoniveladora. El valor ofertado, deberá incluir todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación, incluido su traslado y retiro de la máquina al final el periodo de ejecución del servicio de arriendo desde el Sector de Corral Quemado.

Por otro lado, deberá informar en el Anexo N°3, el horómetro de la motoniveladora a ofertar, el cual deberá ser igual o inferior a aquel que la máquina indique a la fecha de la entrega de la motoniveladora, la que se estima para el mes de junio del año 2024.

Será declarada inadmisibles toda oferta cuyo valor ofertado en el anexo N°3, exceda el monto máximo establecidos por hora, señalado en el literal b) del numeral 9 de las bases administrativas especiales.

Asimismo, será declarada inadmisibles la oferta que señale un horómetro mayor al señalado en el literal b) del numeral 9 de las bases administrativas especiales.

El oferente que no oferte la totalidad de los ítems contemplados en el Anexo N°3, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Por otro lado, cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto, y/o aquella en la cual el oferente altere los servicios requeridos, y/o no oferte la totalidad de los ítems requeridos, en dicho anexo, la oferta será declarada inadmisibles y no será evaluada en sus demás antecedentes.

6.3. Antecedentes Técnicos

- a) **Anexo N°4** “Materias de alto impacto social”
- b) **Anexo N°5** “Declaración jurada sobre disposición y divulgación de programas de integridad”

7. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales” de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa de acuerdo con lo señalado en artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, el presente proceso licitatorio se estructurará sobre la base de una etapa, la cual, se desarrollará en conformidad a los plazos estipulados en el numeral 4 de estas bases administrativas especiales.

9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Toda aquella oferta que no cumpla en su totalidad con cada uno de los presupuestos de admisibilidad que a continuación se detallan, será declarada inadmisibles:

- a) Admisibilidad administrativa
 - i. Será declarada inadmisibles aquella oferta que al verificarse el cierre de recepción de las ofertas **no haya acompañado la totalidad de los documentos denominados como esenciales.**
 - ii. Será declarada inadmisibles aquella oferta que, verificado el cierre de recepción de las ofertas, no conste la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, todo esto, en conformidad a lo establecido en el numeral 3.1 de las bases administrativas especiales.
- b) Admisibilidad económica

Será declarada inadmisibles toda oferta cuyo valor ofertado en el anexo N°3 “Oferta Económica y Horómetro de la Maquinaria”, exceda el monto máximo establecidos por hora, según se señala a continuación.

Valor máximo a ofertar arriendo por hora MOTONIVELADORA	UF 2,79 (impuestos incluidos)
----------------------------------------------------------------	-------------------------------

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que la municipalidad pagará un mínimo de 100 horas mensuales por la motoniveladora, solo en los meses que esté en ejecución el servicio de arrendamiento.

Asimismo, se declarada inadmisibles toda oferta cuyo horómetro de la motoniveladora a ofertar, señalado en el anexo N°3 "Oferta Económica y Horómetro de la Maquinaria", exceda el número máximo de horas establecido en el siguiente cuadro:

MAQUINARIA	HORÓMETRO (MÁXIMO DE HORAS)
Motoniveladora	3.500

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. Comisión Evaluadora

- Francisca Celis Contardo, Directora de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien la subrogue.
- Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- Carolina Martínez Gutierrez y en caso de ausencia o impedimento Sebastián Guajardo Rojas, ambos funcionarios de Administración Municipal.

10.2. Criterios De Evaluación

Las ofertas declaradas admisibles, serán evaluadas sobre la base de los siguientes criterios de evaluación:

N°	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta económica (OE)	85%
2	Horómetro (HR)	10%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
6	Descuento por Comportamiento contractual (DCC)	No aplica
Total		100%

10.3. Oferta Económica (OE) 85%

Para el criterio de evaluación económica de la propuesta presentada, **se evaluará el valor ofertado por hora en unidades de fomento (UF) impuestos incluidos (VTH)**, en el Anexo N°3, "Oferta Económica".

Así, el proveedor que presente el menor VTH, será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{Menor\ VTH}{VTH\ a\ evaluar} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,85$$

Para efectos de admisibilidad económica de la oferta presentada, estese a lo dispuesto en el literal b) de numeral 9 precedente de las bases administrativas especiales.

10.4. Horómetro (HR) 10%

En razón del presente criterio, será evaluado el horómetro de la motoniveladora ofertada en el Anexo N°3.

Así, el proveedor que presente el menor HR, será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{Menor HR}{HR a evaluar} \right) \times 1000$$

$$HR = Puntaje \times 0,10$$

Para efectos de admisibilidad económica de la oferta presentada, estese a lo dispuesto en el literal b) del numeral 9 precedente de las bases administrativas especiales.

Cabe señalar que el horómetro que se oferta deberá ser igual o inferior a aquel que la maquina indique a la fecha de la entrega de la motoniveladora.

10.5. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, para cada línea el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.</p>	<p>(*) En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de fecha 20 de julio de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: "cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada".</p>

(*) en caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa, deberá ser presentado el **anexo N°5** denominado "Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad".

El oferente deberá marcar con una "X" en su respectivo anexo N°5 los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante.

En caso de no presentar el **anexo N°4**, de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo, o bien, presentarlo y no dar integro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa y no acredita	0

$$MA = Puntaje Total * 0,04$$

10.6. Cumplimiento de Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

10.7. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará para cada línea el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo a las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

10.8. Resumen Formula de Evaluación Final

$$PUNTAJE FINAL = (OE + HR + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

10.9. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“HORÓMETRO”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante el Secretario Municipal, quien como ministro de fe certificará el hecho.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare expresa o tácitamente la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta y cobrar la garantía de seriedad de esta, dejar sin efecto la adjudicación original, y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la maquinaria requerida en los términos definidos en las bases técnicas para el inicio del servicio de arriendo a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación..

12. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

12.1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal
DIRECCIÓN REQUERENTE	Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE (IMPUESTOS INCLUIDOS)	UF 1.279
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días
FORMA DE PAGO	Transferencia electrónica
NOMBRE DE RESPONSABLE DEL PAGO Y	Marco Antonio Godoy Estay

CONTRATO	
E-MAIL DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO	mgodoye@lobarnechea.cl
SUBCONTRATACIÓN	Si
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple en UF
TIPO DE CONTRATO	Precios unitarios
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	Si
CONTRATO RENOVABLE	Si
CONSIDERA REAJUSTE	No
CONSIDERA AUMENTO	Si

12.2. REQUISITOS PARA CONTRATAR

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La Orden de Compra que no sea aceptada por parte del proveedor, transcurridas 48 horas desde su envío, se entenderá rechazada, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 "Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

El adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la garantía.

Asimismo, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para presentar la siguiente documentación de la motoniveladora que entregará en arriendo:

- Ficha Técnica de la motoniveladora ofertada en español la cual debe señalar claramente las características técnicas mínimas señaladas en el numeral 2 de las bases técnicas
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a efecto de verificar el año de fabricación o antigüedad de la máquina propuesta.
- Permiso de circulación, y sus respectivas renovaciones, el cual deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato.
- Homologación vigente o revisión técnica al día.
- Seguro automotriz obligatorio (SOAP), el cual deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato.
- Seguros adicionales contra todo riesgo en daños propios y daños a terceros. Contra robos, actos terroristas hasta el valor del monto de la maquinaria nueva, de tener deducible cualquiera de los seguros mencionados anteriormente, el costo del mismo será pagado por el contratista.

La documentación requerida deberá contar con la aprobación por parte del ITS, lo que constará en un acta de suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la propuesta, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas.

En caso de cumplir con la documentación solicitada, el ITS informará mediante correo electrónico a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, a efecto de que se proceda con el envío de la orden de compra para la formalización de la contratación.

Por el contrario, en caso de que, en el plazo de 5 días hábiles el proveedor no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo de 2 días hábiles adicionales, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos

establecidos en las bases, y el ITS remitirá un correo electrónico informando del incumplimiento del proveedor adjudicado a la Dirección de compras públicas y Gestión de Contratos, para que se proceda conforme a la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, y de la forma señalada en el numeral 11 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

12.3. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

12.4. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar única y exclusivamente aspectos del contrato que digan relación con el traslado de la maquinaria, y servicios mecánicos para la correcta prestación del servicio, todo esto, siempre que sea autorizado por escrito por la Municipalidad a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS). Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

Cabe señalar, que dichos servicios son costos que debe asumir el contratista.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia de la contratación se iniciará desde la aceptación de la respectiva orden de compra por parte del proveedor, y durará 12 meses.

La ejecución del servicio de arriendo de la maquinaria requerida se circunscribirá a los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año en curso de la contratación y se iniciará con la suscripción del Acta de Inicio de los Servicios extendiéndose por un periodo de 4 meses cada año.

12.6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar, aumentando o disminuyendo en el equivalente de hasta en 30% del presupuesto máximo disponible para el contrato. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente.

En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

En caso de aumentar o disminuir los servicios, los valores a considerar, serán aquellos ofertados en el anexo N°3.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

12.7. DE LA RECEPCIÓN CONFORME

La recepción del servicio será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar mes a mes que la ejecución del servicio de arriendo de la motoniveladora se haya prestado, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases técnicas. Se hace presente que las fechas de término de servicio mensual, corresponden al día anterior del mes siguiente al que se suscribió el acta de inicio de servicios. A modo de ejemplo, si el acta de inicio de servicios se suscribe el día 15 de junio, la fecha de término de servicio mensual será el día 14 de julio, 14 de agosto, 14 de septiembre y así sucesivamente.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Comprobante del pago de multas, si las hubiere, o certificado del ITS de haber prestado los servicios sin observaciones.
- b) Orden de compra en estado aceptada.
- c) Reporte digital de las horas utilizadas de la motoniveladora.
- d) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

La recepción conforme, y pago del servicio, prestados a la Municipalidad será efectuada mensualmente al contratista durante la ejecución del servicio de arriendo de la maquinaria requerida, es decir los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año, en la medida que hubiere presentado conforme la documentación señalada en las letras a); b); c); d) y f). En caso de estar correctamente calculados los cobros, se realizará la recepción conforme, de acuerdo con el Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea

12.8. DEL PAGO

El pago se realizará mensualmente al contratista solo durante los meses en que efectivamente se preste el servicio de arriendo de la maquinaria requerida, respecto de las horas utilizadas, teniendo como base las 100 horas mínimas mensuales que pagará la municipalidad a todo evento conforme al valor unitario impuestos incluidos indicado por el proveedor en su respectivo Anexo N°3 y que cuenten con la recepción conforme del ITS del contrato.

El valor de la UF a considerar será el valor de ésta del último día del periodo mensual en que se prestó el servicio de arriendo que se está pagando. Así, a modo ejemplar para mayor claridad si el acta de inicio de servicios se suscribe el día 10 de junio, se tendrá como último día de prestación del servicio mensual de arriendo, el día 9 de julio, de modo que para el cálculo del monto a pagar correspondiente al primer mes de arriendo, se considerará el valor de la UF del día 9 de julio, y para el segundo, tercer y cuarto mes de arriendo que comprende el periodo de ejecución del servicio de arriendo, se considerará para los pagos respectivos, el valor de la UF, de los días 9 de agosto, 9 de septiembre y 9 de octubre respectivamente..

Para efectos del cómputo de las horas utilizadas, el contratista deberá remitir al ITS el reporte digital el cual será contrastado con los reportes e informes emitidos por el sistema de telemetría, indicado en el numeral 3.1 de las bases técnicas.

Para estos efectos, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que deberá

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

ser enviada al proveedor vía correo electrónico quién procederá a la emisión de la factura por el monto de los servicios prestados, conforme al [Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea](#), disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco con el cual el municipio tenga convenio vigente.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

12.9. RENOVACIÓN DEL CONTRATO

De mutuo acuerdo, el contrato podrá ser renovado hasta por 4 meses, correspondientes a lo meses de la temporada invierno del año 2025, previo informe fundado de la Unidad Técnica, emitido con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de término de éste, en que se sugiera la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el contratista. En el evento de la renovación, el contratista deberá entregar una maquinaria en arriendo que no supere las 4.000 horas.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de resguardar los intereses municipales. De hacerse efectivo el apercibimiento, quedará sin efecto la renovación.

12.10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

N°	MULTA	UNIDAD
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de la motoniveladora y/o incumplimiento en el horómetro ofertado en el Anexo N°3.	5 UTM por día con tope de 15 días
2	Incumplimiento en cualquiera de los ítems requeridos como equipamiento.	2.5 UTM por ítem y día con tope de 30 días
3	Incumplimiento en las notificaciones conforme se indica en el numeral 3.1 literal c) de las bases técnicas.	5 UTM por evento con un límite de 20 eventos
4	Incumplimiento en lo requerido a propósito del sistema de telemetría	1 UTM por evento con un límite de 50 eventos
5	Incumplimiento en el plazo de la realización de la capacitación indicada en el numeral 5 de las bases técnicas	1 UTM por día
6	Incumplimiento en los tiempos de respuesta y solución establecidos en el numeral 3.2 de las Bases Técnicas, de acuerdo al siguiente detalle	
	i. Incumplimiento en los tiempos de Respuesta en periodo invierno	0.5 UTM por hora con tope de 48 horas
	ii. Incumplimiento en los tiempos de Solución periodo de invierno	1 UTM por hora con tope de 72 horas
	iii.	
	iv.	

N°	MULTA	UNIDAD
7	Incumplimiento en prestar asistencia remota o presencial	2 UTM por evento con tope de 16 eventos
8	No presentar el plan de mantenencias dentro del plazo indicado en el numeral 4 de las bases técnicas	2 UTM por día con tope de 20 días
10	No dar respuesta a los requerimientos o consultas solicitadas por el ITS	1 UTM por evento
11	Incumplimiento de los horómetros de la motoniveladora de reemplazo	5 UTM por evento
14	Incumplimientos relacionados con la mantención, limpieza, falta o falla de elementos asociados a la motoniveladora	1 UTM por evento

El procedimiento de aplicación de las multas señaladas precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral siguiente y de igual modo, lo dispuesto en el Reglamento N°6 de fecha 29 de junio de 2023 aprueba Reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM a la fecha del pago.

Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un **20% del presupuesto máximo disponible (impuestos incluidos)** para la contratación.

12.11. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y DISPOSICIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo establecido en el Reglamento N°6 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento, el cual se reproduce a continuación:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público .
- b) Director de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.

- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880

12.12. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causales contenidas en el artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas, podrá ponerse término anticipado al contrato si existe incumplimiento grave del contrato, según lo indicado en el numeral 20.10.1 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019. Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes,
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Acumular multas ejecutoriadas equivalentes a un 20 % del presupuesta disponible para esta contratación.
 - ii. Entrega de motoniveladora con un horómetro mayor al ofertado
 - iii. Por haberse subcontratado algún servicio objeto de la presente licitación sin autorización previa del ITS
 - iv. Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.
 - v. Tener subcontratos no autorizados por el municipio.
 - i. Por sobre pasar los topes señalados en las multas N°1, N°2, N°3, N°4 y N°6 descritas en el numeral 12.10 de las bases administrativas especiales.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer las acciones necesarias para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

En caso de constatarse por parte del ITS del contrato, el acaecimiento de alguna de las causales de término anticipado aludidas precedentemente. El proceso para la disposición del término anticipado será el establecido en el numeral precedente y lo establecido en el Reglamento N°6 de fecha 29 de junio de 2023 sobre la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento.

12.13. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el numeral 12.5 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N°5 de 29 de junio de 2023 sobre liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

13. CLAUSULA CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/> Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas,

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

BASES TÉCNICAS
“ARRIENDO DE MOTONIVELADORA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA DURANTE EL PERIODO DE INVIERNO”
ID 2735-157-LE24

1. OBJETO

Las presentes bases técnicas establecen los requerimientos técnicos que la municipalidad ha establecido como necesarios y mínimos para la contratación del servicio de arriendo de motoniveladora para el Centro de Montaña durante el periodo de invierno, debiendo cada oferente considerar todas las características y requerimientos dispuestos para la contratación del presente servicio.

El objeto de la presente contratación considera una vigencia de 12 meses de la contratación y una ejecución del servicio de arriendo de la maquinaria requerida propiamente para los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año, , contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios, periodo en el cual la máquina motoniveladora deberá permanecer en el Centro de Montaña (Farellones) a disposición del Departamento de Montaña del Municipio, considerando un mínimo de 100 horas mensuales de uso para efectos de pago, con la finalidad de desarrollar las tareas propias del Departamento, las cuales de manera general consisten en mantener los caminos del Centro de Montaña, libres de nieve, tierra y piedras, de manera tal que se encuentren en todo momento despejados y así permitir la circulación constante de los vecinos, turistas y visitantes que frecuentan el sector.

Cabe señalar que, para efectos de la presente licitación, **solo se requerirá el arriendo de la motoniveladora, sin la operación de la motoniveladora ni suministro de combustible.**

2. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA MOTONIVELADORA

La motoniveladora deberá cumplir con las características indicadas a continuación, las cuales serán contrastadas con la ficha técnica la que deberá se presentas conforme a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas especiales. En el evento que la motoniveladora no de cumplimiento expreso a las características mínimas, su oferta será declarada inadmisibile y no será evaluada.

La motoniveladora requerida deberá cumplir con las siguientes **características técnicas mínimas**:

Potencia	200 HP
Cabina cerrada	Si
Cilindrada	8.000 cc
Mínimo número cilindros	6
Torque neto	Mínimo 715 a 1500 rpm
Año máximo de antigüedad	2020

Por otro lado, la motoniveladora deberá contar con el equipamiento que se señala más abajo, el cual será verificado por el ITS al momento de la entrega de la maquinaria, en el evento que el contratista no de cumplimiento al equipamiento se le cursarán las multas indicas en el numeral 12.10 de las bases administrativas especiales.

Equipamiento de la motoniveladora a requerir:

Juego de cadenas de malla	2 unidades
Balde con cuchillo	Sí
Extintor	Sí
Baliza	Sí

Rueda de repuesto	Sí
Permiso de circulación y cualquier documento para poder circular	Sí
Tracción 4x4	Sí
Una Llave de ruedas	Sí
Dos Llave maquinaria	Sí

2.1. Maquinaria de reemplazo

El contratista deberá proveer una motoniveladora de reemplazo que cuente con las características mínimas exigidas por las presentes bases de licitación. La motoniveladora de reemplazo se exigirá una vez transcurridos los tiempos de respuesta y solución, conforme se indica en el numeral 3.2 de las presentes bases técnicas, cabe señalar que el contratista deberá considerar el traslado y entrega de la motoniveladora al lugar indicado en el numeral 6 de las bases técnicas. Con toda la maquinaria de reemplazo no podrá tener un horómetro mayor que el ofertado en el Anexo N°3.

3. SERVICIOS ADICIONALES

3.1. Telemetría

El contratista deberá implementar un sistema de telemetría en la motoniveladora, el cual tiene por objeto mantener un monitoreo constante de la operación de los equipos, dicho sistema al menos deberá considerar las siguientes funcionalidades:

- Software o aplicación de monitoreo:** Se deberá entregar y disponer de algún, sistema, software y/o aplicación de manera tal que el ITS del contrato pueda acceder a un dashboard en el cual figuren la motoniveladora, debe ser de fácil operación y deberá contar con mapas cargados para visualizar la ubicación geográfica del equipo, descargar informes sobre la operación de la motoniveladora que diga relación con: tiempo de uso, identificación del o los operadores, consumo de combustible, recorrido realizado y otros propios de la motoniveladora que puedan ser solicitados por el ITS durante el periodo de ejecución del contrato.
- Identificación de operador:** Se requiere que el sistema de telemetría pueda solicitar la identificación del operador sea mediante su huella digital, código o clave por cada uno de los operadores; o, algún sistema que proponga el contratista. Este ítem tiene por finalidad identificar quien es la persona que se encuentra operando la motoniveladora, de manera tal de poder evaluar su desempeño, conocer el recorrido y tiempo de operación del equipo.
- Avisos de criticidad del equipo:** El sistema de telemetría deberá reportar en la pantalla de display del equipo, así como también notificar mediante correo electrónico o mediante mensaje al teléfono celular, sobre los avisos de criticidad de los equipos. Es decir cuando el equipo sufra una falla que pueda ser reconocida por el sistema de telemetría esta deber ser notificada, a efectos de que tanto el operador como el ITS del contrato, tengan conocimiento sobre lo ocurrido.
- API:** Se requiere que este sistema de telemetría cuente con una API de manera tal de que el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad pueda realizar nuevos desarrollos a efectos de mejorar el monitoreo del equipo.
- Reportes de uso automatizados:** Teniendo en consideración lo indicado en el numeral 12.8 de las bases administrativas especiales, se requiere que el sistema de telemetría sea capaz de generar reportes de uso del equipo automatizado de manera tal de poder realizar el pago de los servicios de una manera rápida y eficiente.

3.2. Tiempos de respuesta y solución

Considerando la criticidad del servicio municipal que se presta mediante el arriendo de los equipos ya señalados, el contratista deberá responder y solucionar en los siguientes tiempos de respuesta, conforme a la estacionalidad del año.

Tiempos máximos	Invierno (junio -septiembre)
Respuesta	6 hrs.
Solución	24 hrs.

Se entenderá por tiempo de respuesta, aquel que transcurre desde el envío del correo electrónico o mensaje instantáneo al encargado de contrato designado por el contratista. A su vez, se entenderá por tiempo de solución, el periodo de tiempo que transcurre desde el envío del correo electrónico o mensaje instantáneo al encargado de contrato designado por el contratista, hasta que efectivamente este último solucione la incidencia, sea mediante la reparación o reemplazo del equipo, es decir cuando exista la factibilidad de que el equipo pueda continuar operando sin inconveniencia alguna.

3.3. Asistencia remota (telemática)

Para efectos de dar cumplimiento a los tiempos de respuesta, eventualmente al de solución y para todos aquellos casos en que cualquiera de los operadores o el ITS, requiera de asistencia con motivo de la operación o fallas de la motoniveladora y considerando el lugar donde se encontrarán los equipos, el contratista a través del encargado de contrato deberá proporcionar asistencia remota a efectos de poder diagnosticar los equipos. Conforme a lo anterior y en el evento que la incidencia no requiera conocimientos específicos en la materia y sean de fácil solución, tanto los operadores de motoniveladora municipales como el ITS del contrato podrán proceder a su reparación.

Con todo, cabe señalar que los insumos consumibles que se utilicen en aquellas situaciones deberán ser provistos por el contratista.

3.4. Asistencia presencial

En el evento que por la naturaleza de la falla no sea posible realizar la reparación mediante asistencia remota, el contratista deberá proceder presencialmente al lugar donde se encuentre la motoniveladora. Para estos efectos, se hace presente que de acuerdo al objeto de la licitación, los equipos podrán encontrarse en cualquier lugar del Centro de Montaña.

4. MANTENCIONES

El contratista deberá presentar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio de servicios un plan de mantenciones preventivas de la motoniveladora, basándose en las indicaciones y periodicidad indicada por el fabricante. En dicho plan de mantenciones, el contratista deberá considerar las fechas de dichas mantenciones a efectos de poder proveer al municipio de una motoniveladora de reemplazo, la cual deberá contar con los mismos requisitos indicados en el numeral 2 de las presentes bases. Cabe señalar que todas las mantenciones preventivas, como también su mano de obra, repuestos y cualquier otro bien que signifique un costo, será de cargo del contratista.

Para efectos de las mantenciones preventivas y teniendo en consideración el servicio e información indicado en el numeral 3.1 de las bases técnicas. El contratista en virtud de la periodicidad de las mantenciones deberá enviar un correo al ITS del contrato con al menos 5 días hábiles de anticipación, indicando lo siguiente:

- Fecha y hora que se llevará a cabo la mantención.
- Lugar donde se llevará a cabo la mantención. Si esta se llevará a cabo en terreno o será necesario bajar el equipo.
- Duración aproximada de la mantención.
- Informe de mantención que indique cuales fueron los cambios realizados.

Por otro lado, y en el evento que, por cualquier motivo o circunstancia, la motoniveladora presente cualquier tipo de desperfectos que no permita su uso adecuado, óptimo y seguro, el contratista deberá proceder a su reparación en el menor plazo posible. Para el caso de este tipo de

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

mantenciones o reparaciones, el ITS del contrato se comunicará por correo electrónico con el encargado de contrato del contratista, quien contará con los plazos indicados en el numeral 3.2 precedente, para reparar el equipo o proveer al municipio de una motoniveladora de reemplazo con las características mínimas requeridas, en el mismo lugar de entrega, cuando por la naturaleza de la reparación no se haya podido llevar a cabo dentro de los plazos requeridos desde la notificación del incidente.

5. OPERADORES

Los operadores de la motoniveladora serán provistos por el municipio, quienes cuentan con experiencia y licencia para efectos de la correcta operación de la motoniveladora, estos operadores de maquinaria municipales, cuentan con vastos conocimientos en maquinaria y mecánica general.

Para efectos de la presente licitación, el contratista una formalizada la contratación y suscrita el acta de inicio de servicios correspondiente, deberá proporcionar un curso de inducción a su costo de al menos 12 horas dentro de los primeros 30 días de ejecución del contrato, las cuales podrán ser divididas en más de una jornada y se deberá realizar en la localidad de Farellones, para los operadores municipales (aproximadamente 20) en el cual se instruirá la operación de la motoniveladora, sus componentes, funcionalidades y elementos, acceso a los perfiles de operador, perfiles de operador, sistema de telemetría, así como también aspectos que digan relación con la seguridad y manejo de emergencias que se puedan desarrollar durante el periodo de ejecución del contrato. Todo lo anterior será coordinado en conjunto con el ITS una vez suscrita el acta de inicio de servicios.

6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RETIRO DE LA MAQUINARIA

La motoniveladora, deberá ser entregada dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la suscripción del acta de inicio, momento en el que se verificará que la maquinaria entregada tenga un horómetro igual o inferior a lo ofertado en el Anexo N°3.

El lugar de entrega física de la motoniveladora (requerida y las que se tengan que entregar en calidad de reemplazo), será en el Sector de Corral Quemado Lo Barnechea, costos que deberá asumir el contratista. Para efectos de la coordinación de lo anterior, será realizada entre el ITS y el encargado del contrato.

Asimismo, cuando termine el periodo de ejecución del servicio de arriendo de la maquinaria, ésta deberá ser retirada en el sector señalado anteriormente, a costo del contratista.

7. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor para todos los efectos.

Por otro lado, el contratista deberá designar un encargado de contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio de servicios, quien deberá informar su correo electrónico y teléfono celular en el mismo acto, de manera de mantener y velar por la prestación del buen servicio.

El medio de comunicación oficial entre el ITS, o su subrogante, y el encargado de contrato será mediante correo electrónico, sin perjuicio de lo anterior y en atención a la naturaleza del servicio que se presta, el ITS y el encargado de contrato se podrán comunicar mediante otro medio que permita una rápida y expedita comunicación, tal como teléfono y/o mensajería instantánea, los cuales tendrán la misma validez que el medio indicado en el párrafo precedente.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN
CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA
“ARRIENDO DE MOTONIVELADORA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA”
ID 2735-157-LE24**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886, como así mismo la dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N°21.634, que moderniza
la Ley ya citada, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N°20.393, que establece
la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del
Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto
DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilitación dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“ARRIENDO DE MOTONIVELADORA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA”
ID 2735-157-LE24

Comparecencia personas naturales¹
Comparecencia personas jurídicas²
Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación **ARRIENDO DE MOTONIVELADORA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA” ID 2735-157-LE24**, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.
² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2024

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
“ARRIENDO DE MOTONIVELADORA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA”
ID 2735-157-LE24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

El proponente deberá ofertar en el presente Anexo el valor por hora en unidades de fomento (UF) impuestos incluidos, por el servicio de arriendo de la motoniveladora. El valor ofertado, deberá incluir todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos a excepción de la operación y combustible, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación, incluido su traslado y retiro de la máquina al inicio y final del periodo de 4 meses de ejecución del servicio de arriendo desde el Sector de Corral Quemado.

MOTONIVELADORA	VALOR DE ARRIENDO POR HORA DE MOTONIVELADORA EN UNIDADES DE FOMENTO (UF) IMPUESTOS INCLUIDOS
	UF

MOTONIVELADORA	HORÓMETRO DE MOTONIVELADORA A OFERTAR

Será declarada inadmisibles toda oferta cuyo valor ofertado en el anexo N°3 “oferta económica” exceda el monto máximo establecidos por hora, señalado en el literal b) del numeral 9 de las bases administrativas especiales.

Asimismo, será declarada inadmisibles la oferta que señale un horómetro mayor al señalado en el literal b) del numeral 8.2 de las bases administrativas especiales.

Por otra parte, el oferente que no oferte la totalidad de los ítems contemplados en el Anexo N°3, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles.

ANEXO N°4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
“ARRIENDO DE MOTONIVELADORA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA”
ID 2735-157-LE24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la o la opción(es) ofertada(s)	Ítem	Indicar documento de verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	

ANEXO N°5
“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS
DE INTEGRIDAD”
“ARRIENDO DE MOTONIVELADORA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA”
ID 2735-157-LE24

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913 Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, 20.818 Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos Y 18.314 Determina conductas terroristas y fija su penalidad, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

_____ de _____ de 2024

Firma representante legal

**ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, de conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras Públicas y gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 260086471441424 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>